

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO**

Ejercicio Fiscal 2025

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representada por el Dr. Maximino Hernández Pulido, en su carácter de Secretario Ejecutivo; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán “**EL SESESP**” y “**LA SI**” respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como “**AMBAS PARTES**”, con la participación del Capitán de Navío IM. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, quien en adelante se referirá como “**LA SSC**”; y, finalmente cuando se hable de todas las Instituciones involucradas, se referirán como “**TODAS LAS PARTES**”, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**“EL SESESP” informa, bajo protesta de decir verdad, que:**

- 1.- El 27 de febrero de 2025, el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscribió con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente se mencionará como “**EL SESNSP**”, el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025, mismo que en adelante se referirá como “**EL CONVENIO FASP 2025**”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2025, donde está designado “**EL SESESP**” como Enlace Institucional Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del Convenio referido.
- 2.- El mismo 27 de febrero de 2025, el Gobierno del Estado de Tlaxcala también suscribió con “**EL SESNSP**” el Anexo Técnico de “**EL CONVENIO FASP 2025**”, donde se comprometen recursos federales y estatales, precisando que serán aplicados por el mismo Gobierno del Estado de Tlaxcala, referido en su contenido como “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, conforme a las metas, conceptos de gasto, montos y acciones convenidas por Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional como lo determina la normatividad vigente del FASP 2025.
- 3.- “**EL CONVENIO FASP 2025**” y su Anexo Técnico fueron suscritos en cumplimiento a los “Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2025, en lo subsecuente “**LOS CRITERIOS FASP 2025**”, los cuales son de observancia obligatoria.
- 4.- Recibió de “**LA SSC**” la solicitud oficial y el Expediente Técnico correspondiente que ella misma integró y firmó, para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de “**EL**

**CONVENIO FASP 2025**" y su Anexo Técnico, para la ejecución de la obra que se describe en el cuadro siguiente, misma que en adelante se denominará como "**LA OBRA DEL FASP 2025**", en virtud de que forma parte de su Programa de Trabajo 2025 y de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO	LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIA Y RESPONSABLE DE INTEGRAR Y FIRMAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 270.22 M2.	1,000,000.00	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2025	CAPÍTULO 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	"LA SSC"
		TOTAL:	1,000,000.00			

5.- "**EL SESESP**" reitera que, "**LA SSC**" fue la responsable de integrar el Expediente Técnico de "**LA OBRA DEL FASP 2025**", el cual está debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de "**LA SSC**", por lo que cualquier faltante, error u observación tendrán que atenderla y resolverla de manera adecuada y oportuna, para continuar con las acciones que a "**TODAS LAS PARTES**" les compete realizar, conforme al contenido de este Acuerdo de Colaboración y de la legislación y normatividad vigente.

6.- Consecuente con la solicitud oficial de "**LA SSC**", "**EL SESESP**" realizó las gestiones correspondientes ante "**EL SESNSP**", a quien le entregó oportunamente el Expediente Técnico, por ser la Dependencia Federal Normativa, a fin de obtener su revisión y validación correspondiente; y una vez cumplido dicho propósito, obtuvo la autorización del \$1,000,000.00 dentro de "**EL CONVENIO FASP 2025**" y su Anexo Técnico, a fin de poder licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante se referirá como "**LA OMG**", contratar y ejecutar "**LA OBRA DEL FASP 2025**", conforme a los datos del Cuadro referido en el Numeral 4.

7.- El \$1,000,000.00 autorizado dentro de "**EL CONVENIO FASP 2025**" y su Anexo Técnico, provienen del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

8.- "**EL SESNSP**" radicó el \$1,000,000.00 en la Secretaría de Finanzas y, por tal motivo, es administrado por dicha Institución Estatal, quien en lo subsecuente se denominará "**LA SF**", conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, el cual se encuentra disponible exclusivamente para soportar la licitación, contratación y ejecución de "**LA OBRA DEL FASP 2025**", por lo que "**EL SESESP**" garantiza a "**LA SI**" que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de "**LA SF**".

9.- "**EL SESESP**" reconoce que, conforme a los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, referida en adelante como "**LA LOAPET**", "**LA OMG**", a través de su Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, es la responsable de realizar el proceso de licitación y emitir el fallo correspondiente, con base en el Expediente Técnico que le envíe oficialmente "**LA SI**", cumpliendo con la legislación y normatividad federal o estatal, según corresponda al origen de los recursos financieros.

10.- “**EL SESESP**” reconoce que, de acuerdo con los Artículos 43 y 44 de “**LA LOAPET**”, “**LA SI**” es la responsable de la contratación de este tipo de obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala con la Empresa que resulte ganadora del proceso de licitación que realice “**LA OMG**”, tomando como base el Fallo y todo el Expediente que reciba oficialmente de dicha Institución, así como de la ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto.

11.- “**EL SESESP**” está consciente que, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, según corresponda, establecen que “**LA SI**” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente este tipo de obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

12.- Con base en todo lo anterior, “**EL SESESP**” envío a “**LA SI**” el Oficio Núm. SESESP/DESP/SyA/2S.4/0564/2025 del 21 de agosto de 2025, solicitando su apoyo para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de “**LA OBRA DEL FASP 2025**”; y para tal fin, adjunto al presente le entregó la documentación e información que se describe a continuación:

- Los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 13 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales constituyen la normatividad aplicable a este Fondo (Anexo Copia Simple);
- “**EL CONVENIO FASP 2025**”, publicado el 23 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (Anexo Copia Simple);
- El Anexo Técnico de “**EL CONVENIO FASP 2025**”, suscrito el 27 de febrero de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El \$1,000,000.00 es recurso federal, porque el FASP 2025 proviene del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y, por ende, le aplica el Principio de Anualidad;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales se destinan específicamente para lo que establecen los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP 2025; y, una vez recibidos en “**LA SF**” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- El Expediente Técnico de “**LA OBRA DEL FASP 2025**” completo, actualizado y debidamente firmado con los nombres y cargos de los Responsables Técnicos de su elaboración y de las Autoridades Correspondientes de “**LA SSC**”, en su carácter de Institución Solicitante, Usuaria y/o Beneficiaria de la Obra referida (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable);
- El Oficio Núm. SESNSP/DGVS/D/551/2025, mediante el cual “**EL SESNSP**” emitió la Opinión Favorable a “**EL SESESP**”, respecto al Expediente Técnico que le entregamos para su validación (Anexo Copia Simple);
- La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de “**EL SESESP**”, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-2930, Ext. 10304, Tel. Cel. 246-135-7447 y Correo Electrónico equipamiento@sesesptlax.gob.mx;

- La Lic. Claudia Raquel Flores Ascencio, Directora Administrativa, es el Enlace Institucional de “LA SSC”, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-0500, Ext. 32070 y Correo Electrónico [diradmtvo.ces@gmail.com](mailto:diradmtvo.ces@gmail.com) y [enlacefasp.ces@gmail.com](mailto:enlacefasp.ces@gmail.com); y,
- Los nombramientos de su atento servidor como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para efectos de elaborar el Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, a fin de evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores (Anexo Copias Simples).

#### **DECLARACIONES:**

**“EL SESESP” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- “EL SESESP” es un Órgano Desconcentrado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, como lo establece el Artículo 148 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, a cargo de un Secretario Ejecutivo y es la Instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad ciudadana, así como es responsable de celebrar Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESP).
- 2.- El Dr. Maximino Hernández Pulido, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 12 de febrero de 2024, en congruencia con el marco jurídico vigente, razón por la cual tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con el Artículo 150 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y demás legislación y normatividad vigente.
- 3.- “EL SESESP” manifiesta que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, recibió y aceptó la solicitud oficial de “LA SSC”, incluyendo el Expediente Técnico de “LA OBRA DEL FASP 2025” y realizó las gestiones procedentes ante “EL SESNSP” para obtener la autorización de recursos financieros dentro de “EL CONVENIO FAISP 2025” y su Anexo Técnico, consciente de que dicha obra forma parte de su Programa de Trabajo 2025 y una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera Federal Tlaxcala-Texóloc, sin número, Colonia Unitlax, Código Postal 90110, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

**“LA SSC” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- “LA SSC” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo determinan los Artículos 18, 38 Bis y 38 Ter. de “LA LOAPET” y tiene a su cargo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado.
- 2.- El Capitán de Navío IM. DEM. Alberto Martín Perea Marrufo, fue designado Titular de “LA SSC” por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 9 de agosto de 2023, razón por la que tiene

plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 18, 38 Bis y 38 Ter. de “LA LOAPET”.

- 3.- “LA SSC” declara y reconoce que la obra “SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 270.22 M2.”, referida en el Cuadro del Antecedente 4 forma parte de su Programa de Trabajo 2025, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo estatal, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Xicohténcatl Núm. 13, Esquina Lardizábal, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

**“LA SI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- “LA SI” es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de “LA LOAPET”, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución, supervisión técnica de las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad vigente.
- 2.- El Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia fue designado Titular de “LA SI”, por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 16 de mayo de 2025, por el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de “LA LOAPET”; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- “LA SI” cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

**“TODAS LAS PARTES” declaran, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, por lo que ratifican su interés en la elaboración, aceptación y suscripción de este Acuerdo de Colaboración.
- 2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones que les corresponden, para impulsar y ejecutar acciones para mejorar la infraestructura y los servicios que competen a “LA SSC”.
- 3.- El presente instrumento no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; y que, para su elaboración y suscripción no media coacción alguna y,

consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partes la validez del mismo.

En razón de todo lo expuesto, “**TODAS LAS PARTES**” sujetan su compromiso en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:**

**PRIMERA.**- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de “**LA OBRA DEL FASP 2025**” a cargo de “**LA SI**”, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2025 y de las prioridades de desarrollo estatal de “**LA SSC**” y tomando como base la autorización de los recursos financieros dentro de “**EL CONVENIO FASP 2025**” y su Anexo Técnico, suscritos el 27 de febrero de 2025, los cuales en su oportunidad gestionó “**EL SESESP**” ante “**EL SESNSP**”, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento del FASP 2025, precisando que dichos recursos los radica “**EL SESNSP**” en “**LA SF**” y, por ende, están en su poder y son administrados por dicha Institución Estatal, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, tal y como se describe en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL SESESP”:**

**SEGUNDA.**- “**EL SESESP**” precisa que, mediante Oficio Núm. SESESP/DESP/SyA/2S.4/0564/2025 del 21 de agosto de 2025 informó a “**LA SI**” todo lo descrito en los Antecedentes de este Acuerdo de Colaboración y, al mismo tiempo, le solicitó su apoyo, para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de “**LA OBRA DEL FASP 2025**”; y para tal fin, anexó la documentación e información soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda realizar las actividades que son de su competencia:

- Los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 13 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales constituyen la normatividad aplicable a este Fondo (Anexo Copia Simple);
- “**EL CONVENIO FASP 2025**”, publicado el 23 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (Anexo Copia Simple);
- El Anexo Técnico de “**EL CONVENIO FASP 2025**”, suscrito el 27 de febrero de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El \$1,000,000.00 es recurso federal, porque el FASP 2025 proviene del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y, por ende, le aplica el Principio de Anualidad;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales se destinan específicamente para lo que establecen los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP 2025; y, una vez recibidos en “**LA SF**” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);

- El Expediente Técnico de “LA OBRA DEL FASP 2025” completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades Correspondientes de “LA SSC”, en su carácter de Institución Solicitante, Usuaria y/o Beneficiaria de la Obra referida (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable);
- El Oficio Núm. SESNSP/DGVS/D/551/2025, mediante el cual “EL SESNSP” emitió la Opinión Favorable a “EL SESESP”, respecto al Expediente Técnico que le entregamos para su validación (Anexo Copia Simple);
- La C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es el Enlace Institucional de “EL SESESP”, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-2930, Ext. 10304, Tel Cel. 246-135-7447 y Correo Electrónico equipamiento@sesesp.tlax.gob.mx;
- La Lic. Claudia Raquel Flores Ascencio, Directora Administrativa, es el Enlace Institucional de “LA SSC”, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-0500, Ext. 32070 y Correo Electrónico diradmtvo.ces@gmail.com y enlacefasp.ces@gmail.com; y,
- Los nombramientos de su atento servidor como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para efectos de elaborar el Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, a fin de evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores (Anexo Copias Simples).

**TERCERA.- “EL SESESP”** reconoce que, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, según corresponda, establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras públicas de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, incluyendo la comprobación del ejercicio del gasto.

**CUARTA.- “LA SSC”** reconoce que integró el Expediente Técnico de “LA OBRA DEL FASP 2025”, conforme a sus necesidades, atribuciones y lo entregó oficialmente a “EL SESESP”, debidamente firmado con el nombre y cargo del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades Correspondientes, quien a su vez, lo envió oportunamente a “EL SESNSP”, por ser la Dependencia Federal Normativa del FASP 2025, a fin de obtener su revisión y validación; y, una vez cumplido dicho propósito, se lo entregó a “LA SI” en forma adjunta al Oficio referido en la Cláusula Segunda de este Acuerdo de Colaboración, motivo por el cual le manifiestan a “LA SI” que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, por lo que le precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO	LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIA Y RESPONSABLE DE INTEGRAR Y FIRMAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO
TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. MEJORAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 270.22 M2.	1,000,000.00	FONDO DE APORTEACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2025	CAPÍTULO 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA	“LA SSC”
		TOTAL:	1,000,000.00			

**QUINTA.- “EL SESESP”** ratifica a “LA SI” que el \$1,000,000.00 está debidamente autorizado por “EL SESNSP” dentro de “EL CONVENIO FASP 2025” y su Anexo Técnico, como parte del Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo VII: Fondo de Aportaciones

para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**SEXTA.- “EL SESESP”** refrenda que, el \$1,000,000.00 es recurso federal, porque provienen del FASP 2025 y le aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que se destina específicamente para lo que establecen los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del (FASP) 2025; y, una vez recibidos en “LA SF” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

**SÉPTIMA.- “EL SESESP”** reitera que, el \$1,000,000.00 lo depositó oportunamente “EL SESNSP” en “LA SF” y se encuentra disponible exclusivamente para “LA OBRA DEL FASP 2025”, por lo que está en poder y es administrado por dicha Institución Estatal en una cuenta bancaria exclusiva y productiva, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable, motivo por el cual ratifica a “LA SI” que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de “LA SF”.

**OCTAVA.- “EL SESESP”**, en su carácter de Enlace Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de “EL CONVENIO FASP 2025” y su Anexo Técnico, se compromete a coadyuvar con “LA SSC”, en su carácter de solicitante y usuaria de “LA OBRA DEL FASP 2025”, para tener disponibles y debidamente actualizados todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la obra que tenemos autorizada; y, en caso contrario, nos comprometemos a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados antes de realizar el proceso de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “EL SESESP”, en coordinación con “LA SSC”, nos comprometemos a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento.

**NOVENA.- “EL SESESP”** informa que, la C.P. Ariana Garzón Díaz, Directora de Seguimiento y Administración, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. 246-465-2930, Ext. 10304, Tel Cel. 246-135-7447 y Correo Electrónico [equipamiento@sesesp.tlax.gob.mx](mailto:equipamiento@sesesp.tlax.gob.mx), para que tenga comunicación directa con “LA SI”, específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a “LA OBRA DEL FASP 2025”, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como para que conozca sobre la situación de las Actas de Entrega-Recepción, Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**DÉCIMA.- “EL SESESP”** precisa a “LA SI” que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar por Oficio dirigido al Titular de “EL SESESP”; y éste, a su vez, lo turnará a la Dirección de Seguimiento y Administración de esta misma Institución, en virtud de ser la responsable directa de continuar con el trámite de pago inmediatamente ante “LA SF”, para que dicho pago se realice a la brevedad, respetando los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de “LA OBRA DEL FASP 2025” que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autoriza el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dicha obra avarizará siempre y cuando a la Contratista se le proporcione solvencia económica.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL SESESP”** reconoce ante “LA SI” que, en caso de existir retraso en los pagos de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de “LA OBRA DEL FASP 2025” por causas imputables a su personal, conforme a los tiempos

establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de “LA OBRA DEL FASP 2025” que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora ganadora del proceso de licitación que realice “LA OMG”, la Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros, los cuales, en su caso, deberán ser pagados con cargo a los ingresos propios del servidor público que retrasó dichos pagos, por lo que está obligada a atender y resolver lo procedente conforme a la legislación y normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de “LA OBRA DEL FASP 2025” por requerimientos de “LA SSC”, “EL SESESP” se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente validados por “EL SESNSP”, conforme lo determine la normatividad vigente.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL SESESP” es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que oficialmente le entregue “LA SI”, en virtud de ser el responsable de la gestión de “LA OBRA DEL FASP 2025”, de la autorización de los recursos financieros para tal fin y el Enlace Institucional Estatal ante “EL SESNSP”.

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL SESESP”, en coordinación con “LA SF”, se compromete a cumplir en tiempo y forma con el entero del uno al millar que establece el Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Artículos correspondientes de la Ley de Coordinación Fiscal, en caso de que esto aplique, respecto a la transferencia de los recursos federales autorizados al Estado de Tlaxcala dentro de “EL CONVENIO FASP 2025” y su Anexo Técnico, sin afectar el monto de inversión comprometido en este Acuerdo de Colaboración para la ejecución de “LA OBRA DEL FASP 2025”.

**DÉCIMA QUINTA.-** “EL SESESP” realizará las gestiones necesarias ante “LA SF”, para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a “LA SI” las fechas en que se realizaron los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de “LA OBRA DEL FASP 2025”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SSC”:**

**DÉCIMA SEXTA.-** “LA SSC” informa que, en cumplimiento a las Atribuciones que le otorga el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala, así como las demás que correspondan de la legislación y normatividad aplicable vigente, solicitó a “EL SESESP” apoyo para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de “EL CONVENIO FASP 2025” y su Anexo Técnico, de tal forma que se tengan debidamente soportada la licitación, contratación y ejecución de “LA OBRA DEL FASP 2025” que le corresponde, conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, la cual forma parte de su Programa de Trabajo 2025 y es una de sus prioridades de desarrollo estatal, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, para beneficio de la sociedad tlaxcalteca.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LA SSC” manifiesta que oficialmente presentó su solicitud de apoyo a “EL SESESP”, para gestionar y obtener la autorización de recursos financieros dentro de “EL CONVENIO

**FASP 2025**” y su Anexo Técnico, anexando el Expediente Técnico de “LA OBRA DEL FASP 2025” que le compete, completo, actualizado y debidamente firmado con el nombre y cargo del responsable técnico de su elaboración y de las autoridades correspondientes, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LA SSC” reconoce que, “EL SESESP” sí le apoyó y le notificó que se cuenta con \$1,000,000.00 que solicitó para “LA OBRA DEL FASP 2025” que le compete, el cual fue autorizado por “EL SESNSP” dentro de “EL CONVENIO FASP 2025” y su Anexo Técnico; y que, está consciente que en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, dicha obra debe ser licitada por “LA SI”, a través de “LA OMG”, así como contratada, ejecutada y supervisada técnicamente, incluyendo la comprobación del ejercicio del gasto.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LA SSC” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de “LA OBRA DEL FASP 2025” que le compete, así como para comprobar el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante y beneficiaria de la misma, para cumplir cabalmente las Atribuciones que le determina la legislación y normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA.-** “LA SSC” es responsable directa de tener disponibles y debidamente actualizados todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la obra que tenemos autorizada, contando con el apoyo de “EL SESESP”, en su carácter de Enlace Institucional Estatal para la Operación, Funcionamiento y Seguimiento de “EL CONVENIO FASP 2025” y su Anexo Técnico; y, en caso contrario, nos comprometemos a obtenerlos y tenerlos disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados antes de realizar el proceso de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “LA SSC”, en coordinación con “EL SESESP”, nos comprometemos a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindando a “LA SI” de cualquier requerimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LA SSC” ratifica que, la Lic. Claudia Raquel Flores Ascencio, Directora Administrativa, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. de Oficina 246-465-0500, Ext. 32070 y Correo Electrónico diradmtvo.ces@gmail.com y enlacefasp.ces@gmail.com, para que tenga comunicación directa con “LA SI”, específicamente con el Residente de la Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas en forma individual o conjunta a “LA OBRA DEL FASP 2025” que le compete, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como firmar el Acta de Entrega-Recepción y conocer sobre el Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LA SSC” se compromete a recibir “LA OBRA DEL FASP 2025”, conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, una vez que esté terminada, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, “LA SSC” se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la solicitante y beneficiaria de “LA OBRA DEL FASP 2025”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

## **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SI":**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de "EL SESESP" y de "LA SSC" descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Acuerdo de Colaboración, "LA SI" acepta realizar la licitación, a través de "LA OMG", así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de "LA OBRA DEL FASP 2025", conforme al Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes del Expediente que reciba de "LA OMG", por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requieran oficialmente "LA SSC", a través de "EL SESESP", cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la normatividad del FASP 2025.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "LA SI" nombrará el Residente de la Obra para ser el responsable directo de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con los Enlaces Institucionales de "EL SESESP" y "LA SSC" y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de "LA OBRA DEL FASP 2025", en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** En caso de que "LA SI" observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de "LA OBRA DEL FASP 2025", recibidos de "EL SESESP" o de "LA OMG", por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a "EL SESESP", para que éste, a su vez, lo comente y convenga con "LA SSC", a fin de realizar, si así lo determinan procedente, las gestiones correspondientes ante "EL SESESP" para obtener su validación y/o autorización, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a "LA SI" la documentación soporte, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar la obra en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** "LA SI" gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Oficio dirigido al Titular de "EL SESESP"; y éste, a su vez, se obliga a realizarlo inmediatamente ante "LA SF", por ser recursos que están en su poder y son administrados por ella, a fin de que dicho pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de "LA OBRA DEL FASP 2025" que suscriba "LA SI" con la Empresa Constructora, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando al Contratista se le proporcione solvencia económica.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "LA SI" reconoce que, tanto "EL SESESP" y "LA SSC" están conscientes que, en caso de existir retraso en los pagos de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de "LA OBRA DEL FASP 2025" por causas imputables a su personal, conforme a los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de "LA OBRA DEL FASP 2025" que suscriba "LA SI" con la Empresa Constructora ganadora del proceso de licitación que realice "LA OMG", la Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros, los cuales, en su caso, deberán ser pagados con cargo a los ingresos propios del servidor público que retrasó dichos pagos, por lo que están obligados a atender y resolver lo procedente conforme a la legislación y normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para el pago del Anticipo establecido en el contrato que se suscriba de "LA OBRA DEL FASP 2025", "LA SI" enviará oficialmente a "EL SESESP"; y éste, a su vez, se compromete a realizar inmediatamente el trámite correspondiente ante "LA SF" de la documentación

siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES” Y DE “TODAS LAS PARTES”:**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** “TODAS LAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de “LA OBRA DEL FASP 2025” debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**TRIGÉSIMA.-** “TODAS LAS PARTES” acuerdan que, “LA OBRA DEL FASP 2025” deben tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2025, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine la licitación realizada por “LA OMG” y el Contrato que suscriba “LA SI” con la Empresa Constructora, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe “LA SI” para pago a “EL SESESP”, y éste, a su vez, a “LA SF” debe contener los datos del Gobierno del Estado de Tlaxcala que determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que tiene que cumplir con todos los requisitos fiscales.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** “TODAS LAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “LA SI”, a través de su Residente de Obra, es el responsable de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación de los Enlaces de “EL SESESP” y de “LA SSC” tendrá que ser a través de “LA SI”, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre “LA SI” y la Empresa Contratista.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten para pago quedarán en custodia de “LA SF”, quedándose “EL SESESP” con una copia simple; y, el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA SI”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Acuerdo de Colaboración, así como lo correspondiente a los procesos de licitación quedará bajo la responsabilidad de “LA OMG”, conforme a las atribuciones que le determina “LA LOAPET”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores Federales o Estatales.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** “TODAS LAS PARTES” acuerdan que, en cuanto “LA SI” reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “EL SESESP” y “LA SSC”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda alevantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción entre “LA SI” y la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo aplicable vigente.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- “TODAS LAS PARTES”** ratifican que, una vez concluida “LA OBRA DEL FASP 2025”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “LA SSC”, conforme al contenido del Cuadro de la Cláusula Cuarta de este Instrumento Jurídico, la recibirá a través de su Titular o Enlace Institucional en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y se comprometen a firmar el Acta de Entrega-Recpción correspondiente.

Asimismo, “LA SSC” se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsecuente con sus recursos propios, o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser la solicitante y beneficiaria de “LA OBRA DEL FASP 2025”, para mejorar la infraestructura y los servicios que le competen, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- “TODAS LAS PARTES”** acuerdan que, si después de la entrega-recepción de “LA OBRA DEL FASP 2025” y durante la vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos llegara a presentarse detalles, errores o faltantes, “LA SSC” lo comunicará a “EL SESESP”, para que a su vez, de manera individual o conjunta, le soliciten a “LA SI” que intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “LA SI” podrá hacer válido dichas Fianza de Vicios Ocultos.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “TODAS LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado, contratado, asignado o utilizado por cada una de las Partes para la operación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Parte que lo empleó o está adscrito. Por ende, cada una de las Partes asumirán su responsabilidad por este concepto. En ningún caso y bajo ningún motivo, las otras Partes serán consideradas como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que convienen responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegara a presentar en su contra. Por tal motivo, cada una de las Partes se liberan recíprocamente de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegarán a cometer su personal y que afecte las otras Partes y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- “TODAS LAS PARTES”** están de acuerdo en que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, motivo por el cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto a su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales competentes, renunciando por lo tanto a cualquier fisco que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de la legislación estatal vigente, tan es así que convienen no tener responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción total o parcial en la ejecución u operatividad de este Acuerdo de Colaboración, se podrán reanudar las actividades y responsabilidades convenidas.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- “TODAS LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, en caso de tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en las otras Partes, por este medio se obligan a: 1.- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración; 2.- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los convenidos con la otra Parte; 3.- Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; 4.- Abstenerse de transferir los datos personales de las otras Partes en su poder; y, 5.- Las demás obligaciones y responsabilidades que determina la legislación en la materia.

## VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

**CUADRAGÉSIMA.-** El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “LA SI” y el Contratista como “LA SI” y “LA SSC”, elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos por “EL SESESP”, por “LA SI”, por “LA SSC”, por “AMBAS PARTES” o por “TODAS LAS PARTES”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** “TODAS LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver directamente con el contenido y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas “TODAS LAS PARTES” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican en tres ejemplares originales en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día jueves 4 de septiembre de 2025.

**POR “EL SESESP”,**  
QUIEN ENCARGA LA  
LICITACIÓN, A TRAVÉS DE “LA OMG”,  
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,  
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y  
COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL  
GASTO DE “LA OBRA DEL FASP 2025”

  
DR. MAXIMINO HERNÁNDEZ PULIDO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR “LA SI”,**  
QUIEN ACEPTE LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE  
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,  
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN  
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE  
“LA OBRA DEL FASP 2025”

  
ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

**POR “LA SSC”,**  
QUIEN ES LA SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIA  
DE “LA OBRA DEL FASP 2025”

  
CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. ALBERTO MARTÍN PEREA MARRUFO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de “LA OMG”, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de “LA OBRA DEL FASP 2025”, celebrado entre “EL SESESP” y “LA SI”, con la participación de “LA SSC”, el día jueves 4 de septiembre de 2025.